

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO FORMAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO “STPS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUÍLUZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Una de las prioridades del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo plasmada en el plan estatal de desarrollo 2016-2022, eje 2. Denominado “Hidalgo Próspero y Dinámico” en su punto 2.1.1 es la de “facilitar la generación de más y mejores empleos formales y oportunidades de trabajo digno o decente, para los hidalguenses, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad”;

II. Actualmente las cifras arrojadas por la encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE), del Instituto Nacional De Estadística y Geografía (INEGI), visibilizan que, en la entidad, la tasa de informalidad laboral al segundo trimestre del 2017 llegó al 73.5%;

III. Por lo anterior, resulta inminentemente necesario acrecentar las acciones que permitan lograr una mayor formalización del empleo, a fin de mejorar la vida de los trabajadores, posibilitando que tanto ellos como sus familias puedan gozar de los beneficios de la seguridad social, tal y como lo prevé el artículo 123 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que entre los objetivos de los programas de “LA SECRETARÍA”, se encuentra promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación y mejoramiento del empleo digno o decente; dirigir, formular e instrumentar programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de las personas trabajadoras en activo y desempleadas, en coordinación con las autoridades competentes de la administración pública federal y estatal, así como coordinar el servicio nacional de empleo en hidalgo promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de trabajadores; organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y

programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo; diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; implementar proyectos y acciones que mejoren las condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral, entre otras.

V. Conscientes de la complejidad que representa la falta de capacitación para y en el trabajo, la informalidad laboral, el desempleo; los signantes del presente hemos decidido sumar esfuerzos, teniendo la firme convicción que el trabajo conjunto permitirá reducir la informalidad en el estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política Del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;

I.3 Que la Lic. María de los Ángeles Eguiluz Tapia, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado De Hidalgo; y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

I.4 Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral que implemente “LA SECRETARÍA” en “EL CONALEP HIDALGO”; estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera.

I.5. Que para los efectos legales a que haya lugar, “LA SECRETARÍA” señala como su domicilio el ubicado en boulevard Luis Donald Colosio número 216, fraccionamiento Arboledas de san Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

I.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “EL CONALEP HIDALGO”.



II.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación

Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2016, que le fue otorgado por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA SECRETARÍA”.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1 Que la dinámica laboral del Estado de Hidalgo es una realidad que debe ser atendida con la participación de las instancias Estatales y Educativas, facultadas jurídica y técnicamente, para implementar acciones y desarrollar actividades de cooperación en materia laboral y productiva.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su conformidad para sujetarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en el ámbito laboral, que impulsen el fomento al empleo y la capacitación para el trabajo, garantizando el respeto a los derechos de los trabajadores.

Derivado del presente convenio el Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones pone a disposición de la comunidad estudiantil y docente de “EL CONALEP HIDALGO” los programas y subprogramas, estrategias y mecanismos del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los cuales están sujetos a disponibilidad presupuestaria por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como en los convenios específicos y el programa de actividades que para tal efecto se acuerden entre “LAS PARTES”.

Por lo que corresponde a “EL CONALEP HIDALGO” se designa a la persona titular de la Dirección de Vinculación como responsable de los asuntos relativos al presente Convenio de Colaboración; mientras que por “LA SECRETARÍA”, se designa como responsable a la persona titular de El Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades a cargo de “LA SECRETARÍA” derivadas de este Convenio, se harán en los términos y condiciones que para el efecto señalan la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos, estatutos y reglas de operación aplicables, según sea el caso, estableciéndose de manera puntual en los convenios específicos y/o anexos respectivos y por los montos financieros que en ellos se fijen. De igual forma, las actividades a cargo de “EL CONALEP HIDALGO” derivadas del presente

Convenio de Colaboración, se realizarán en los términos de su normatividad vigente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se disponga para tal efecto.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio está sujeto a observaciones y adecuaciones, así como a modificaciones sugeridas por una o ambas partes, considerando las circunstancias que puedan influir en su efectividad, las cuales se realizarán únicamente de común acuerdo y por escrito.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de dos mil dieciocho**.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el

presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” en observancia a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se obligan a poner a disposición del público y de manera actualizada en sus respectivos medios electrónicos o plataformas digitales, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, el presente convenio y los convenios específicos que de este se deriven.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, en cuanto a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA.- El presente Convenio se dará por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre que se haga del conocimiento, por escrito, a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha que se pretende terminar y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna de ellas;
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DECIMA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la imposibilidad jurídica, económica o física de ejecutar o continuar este compromiso legal, en especial si es debido a causas de fuerza mayor, casos fortuitos o modificaciones al marco legal.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Carretera a Cd. Sahagún km 4.5, Parque Industrial CANACINTRA, Col. El Chacón, Mineral de la Reforma, Hgo; a los 16 días del mes de octubre del 2017.

POR “LA SECRETARÍA”



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ
TAPIA SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR “EL CONALEP HIDALGO”



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL